

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 16 de octubre de 2020

MHCD N° 1514

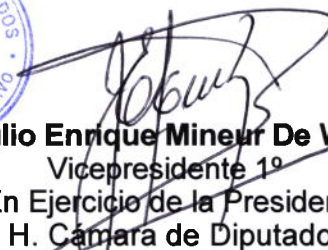
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y RECREATIVA DEL TERRENO MUNICIPAL DESTINADO AL RELLENO SANITARIO CATEURA”**, presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2020.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Julio Enrique Mineur De Witte
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



**AL
HONORABLE SEÑOR
ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**


Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

LE/ D-2059467

Visión: “Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia.”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N° ...

DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y RECREATIVA DEL TERRENO MUNICIPAL DESTINADO AL RELLENO SANITARIO CATEURA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto la recuperación ambiental, restauración ecológica e integración paisajística y recreativa del terreno municipal destinado al Relleno Sanitario Cateura, mediante sistemas agroforestales, implantación de área verde y recomposición vegetal que contribuyan a renovar y reintegrar el medio ambiente degradado del Relleno Sanitario.

Artículo 2º.- Dispónese que la municipalidad proceda a la restauración ecológica del Relleno Sanitario Cateura, el restablecimiento de los ecosistemas y la sostenibilidad del entorno natural, como estrategia de adaptación al cambio climático.

Artículo 3º.- Ordénese el cierre definitivo del Relleno Sanitario Cateura en un plazo de 90 (noventa) días a partir de su promulgación, para la recepción de residuos y la implementación de medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación para los factores agua, aire, suelo, flora, fauna, paisaje.

Artículo 4º.- Dispónese que la Municipalidad de Asunción inicie la construcción de la planta de transferencia, para que sirva como herramienta de clasificación de basura reciclable, ocupando mano de obra local.

Artículo 5º.- Estatúyese la implementación por parte de la Municipalidad de Asunción de planes de seguimiento y monitoreo para la gestión, construcción, operación y mantenimiento del área verde a ser creada y la implementación correcta y oportuna de las medidas de gestión ambiental propuestas por la empresa que sea adjudicada para la recuperación ambiental, restauración ecológica e integración paisajística y recreativa del predio municipal.

Artículo 6º.- Dispónese que la Municipalidad de Asunción, por medios propios o a través de licitaciones habilite plantas de compostaje.

Artículo 7º.- Institúyase la construcción de viviendas económicas en coordinación con el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat para familias asentadas en el entorno de Cateura, para darles condiciones dignas y mejor calidad de vida, asignándoles las tareas como operarios de la Planta de Transferencia, en particular los gancheros y recicladores, que están trabajando en el vertedero.

LE



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Artículo 8°.- Establécese la implementación y el financiamiento de programas de inclusión social y productiva de recicladores y gancheros, que promuevan la asociación y empoderamiento profesional de mujeres, principalmente jefas de hogar.

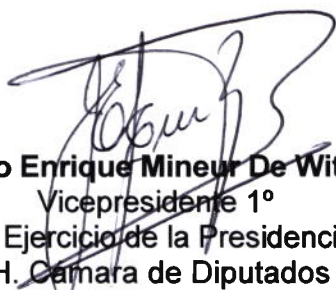
Artículo 9°.- Apartir de la vigencia de esta Ley se tipifica como delito ambiental la recepción y depósito de residuos sólidos en el vertedero o Relleno Sanitario Cateura, con las penalidades previstas en la Ley N° 716/1996 “QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE” y el Código Penal.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Julio Enrique Mineur De Witte
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



LEGISLACION Y CODIFICACION
ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES
ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA: 07 MES: Octubre AÑO: 2020

HORA: 9:10

RESPONSABLE: Raquel Riquelme

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO

Fecha de Entrada Asunción: 07 OCT 2020

Según Acta Nº 11 Sesión ORD

Expediente Nº 59467

Asunción, 7 de octubre de 2020

Señor Presidente:

Los abajo firmantes, Diputados Nacionales, tenemos el honor de dirigirnos a
Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás colegas que componen este Alto
Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley "DE RECUPERACION
AMBIENTAL, RESTAURACION ECOLOGICA E INTEGRACION
PAISAJISTICA Y RECREATIVA DEL PREDIO MUNICIPAL DESTINADO A
RELLENO SANITARIO CATEURA"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La propuesta legislativa que ponemos a consideración de los colegas tiene como
objetivo la recuperación ambiental de un área de importancia para el Municipio de Asunción,
por su condición de ser parte de un parque y por su característica de humedal, preocupados por
la degradación ambiental y sus consecuencias a la salud de las personas, amparados en la
Constitución Nacional.

Este proyecto de Ley se fundamenta en los deberes y atribuciones del Congreso
Nacional de velar por la observancia de la Constitución y de las leyes.

G. Además se basa en el principio de precaución o principio precautorio que respalda
la adopción de una medida protectora del ambiente ante los hechos de contaminación del suelo,
y de los recursos hídricos y la sospecha fundada de que su funcionamiento, de continuar,
crea un riesgo grave para la salud pública y el medio ambiente.

En tal sentido, se propone la recuperación ambiental del terreno municipal
perteneciente al Municipio de Asunción en el cual opera la recolección y disposición final de
residuos sólidos urbanos domiciliarios.

Con este proyecto de Ley se dispone la restauración ecológica del predio para su
integración paisajística y recreativa, mejorando la gestión de los residuos sólidos y la calidad
ambiental de la ciudad de Asunción a través de la recuperación ambiental de Cateura, área
totalmente degradada

Es importante añadir, que el vertedero Cateura genera una degradación ambiental
del Municipio de Asunción, debiendo valorarse los recursos naturales del entorno del vertedero
como un recurso natural de interés colectivo, que actualmente se ve afectado por acciones
individuales que no toman en cuenta los efectos colectivos del deterioro ambiental. De esta

Econ. Asunción
Diputado Nacional
G. Samaniego

Roberto Acosta

Dip. Trinidad

Justo Zacarias Irin
Diputado Nacional

Esmérita
Sanchez

HUGO RAMIREZ
Diputado Nacional

Marcelo Salinas
Diputado Nacional

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

Sergio Rojas

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

forma, la regulación y la puesta en marcha de iniciativas de restauración y el control de los procesos de degradación tiene fundamento en la interacción de todos y cada uno de los actores sociales, así como las instituciones encargadas del manejo y control de los recursos naturales y el medio ambiente.

Esta propuesta de restauración ecológica como herramienta para la gestión ambiental del Municipio de Asunción tiene como objetivo recuperar ese importante terreno municipal para las generaciones futuras, convirtiéndolo en un área verde, de uso paisajístico y recreativo.

En varios países del mundo, por mencionar algunos como Estados Unidos, Japón, España, Chile, Guatemala y Brasil se cuenta con importantes parques naturales que fueron creados con el cierre de vertederos de residuos.

Finalmente cabe mencionar que fue promovida por la ONG Fundación Conciencia Ambiental una acción de amparo para el cierre definitivo del vertedero o relleno sanitario Cateura, bien fundamentado en la Constitución Nacional y las leyes bajo el principio del interés general que prima sobre el interés particular por la contaminación que genera el vertedero en las condiciones que opera.

Por estas consideraciones y otras que ampliaremos durante su estudio, solicitamos su aprobación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Justo Zacarías Irim
Diputado Nacional

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Marcelo Salinas
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Sergio Rojas

[Handwritten signature]
DIP. Eusebio Abarca

A Su Excelencia
DON PEDRO ALLIANA, Presidente
Honorable Cámara de Diputados



[Handwritten signature]
HUGO RAMIREZ
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Roberto Acosta

[Handwritten signature]
Econ. Arnaldo Samaniego G.
Diputado Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Antecedentes

El vertedero Cateura funciona desde 1985. En 1994, la JICA (cooperación Japonesa) recomendó mediante un estudio sobre el manejo de residuos sólidos en el área metropolitana que el vertedero sea clausurado en el año 2.000.

En el 2005, la Municipalidad de Asunción, ignorando esos estudios técnicos, licitó el predio y firmó el contrato con Empo Ltda. por 30 años. Según el Pliego de Bases y Condiciones, se debía realizar prontamente el traslado del vertedero a otro terreno y en Cateura se debía construir una planta de transferencia, lo que hasta hoy 15 años después no fue cumplido. La empresa Empo Ltda. debía encargarse de las millonarias obras, el objeto de la concesión otorgada por la Municipalidad de Asunción, debiendo exigir estos trabajos.

En noviembre 2018 tras la constatación de varias irregularidades cometidas por la empresa Empo Ltda., la Contraloría General de la Republica recomendó a la Municipalidad de Asunción, rescindir el contrato con la firma.

Sin embargo, hasta la administración actual de la Municipalidad de Asunción, lejos de rescindir contrato con la empresa o al menos exigirle que cumpla con el contrato y realice el traslado del vertedero, ahora solicita al MADES que la empresa Empo SA continúe en el sitio por varios años más.

En abril del 2019 una denuncia penal fue presentada ante la Fiscalía por lesión de confianza, producción de documentos falsos y estafa contra la empresa Empo Ltda., el Intendente Mario Ferreiro y 14 concejales. El Ministerio Público recientemente imputó a Mario Ferreiro, Oscar Rodríguez, 11 concejales y una funcionaria por supuesta coautoría en caso Cateura.

Diciembre 2015

Junta Municipal de Asunción aprobó cerrar el vertedero cateura por riesgo de contaminación ordenando la inmediata suspensión del vertido final de desechos en Cateura ante la situación de emergencia por la inundación que amenaza con llegar a la pileta de lixiviado y producir una contaminación de impredecibles consecuencias. Se dispuso además que la empresa Empo Ltda. lleve todo lo generado en otro predio.

Setiembre 2011

El Ministro del Ambiente anunció que el vertedero cateura dejaría de recibir basura en el sitio, en forma definitiva.

Año 2005

Justo Zacarías Irún
Diputado Nacional



HUGO RAMIREZ
Diputado Nacional

Marcelo Salinas
Diputado Nacional

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

DIP. Eusebio Alvaranga

Severo Pérez

Econ. Arnaldo Samanday
Diputado Nacional

Roberto Acevedo

Manoel de Oliveira



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

EMPO firma contrato con la Municipalidad de Asunción, en el cual se especificaba claramente que debía cerrarse en febrero del 2006, plazo solicitado por la firma misma para preparar un sitio como futuro vertedero. La Empresa no cumplió y la Municipalidad de Asunción no rescindió el contrato por incumplimiento.

Graves hechos acontecidos en el año 2015, 2019 y 2020
Diciembre 2015

Las intensas lluvias registradas en el país y la continua crecida del río Paraguay amenazaron con una catástrofe ambiental que pudo afectar a toda la región, alcanzando las aguas del río de la Plata, por la condición del vertedero municipal de Cateura cuyo predio cuenta con una enorme pileta que contiene unos 100 millones de litros de lixiviados, el cual es altamente tóxico y cancerígeno y se encuentra a pocos metros de las aguas del río Paraguay, poniendo en riesgo de generar un desastre de magnitudes incalculables no sólo en dicho cause sino también en las aguas del Paraná y del río de la Plata. El riesgo no estuvo dado solamente por el hecho de que el río alcance la zona de la piscina, sino que el agua empiece a generar desmoronamiento de los muros de contención de la misma, lo que podría provocar que las aguas del Río Paraguay se cubrirían de negro matando toda fauna íctica y otros productos pesqueros, la biodiversidad completa (fauna y flora acuática), además de dejar inservible el agua que sirve para diversos

Octubre 2019

Un incendio se desató en la zona de Cateura, el fuego se inició en el mismo relleno sanitario.

Una densa humareda se levantó en el lugar y afectó a gran parte de Asunción. El excesivo calor, por la exposición de un frasco de perfume dispuesto entre los desperdicios habría explotado y ello generó chispas en la parte alta del relleno para luego extenderse a los costados, lo que en momentos puso en jaque a la gente que vive a escasos metros de ese punto.

Pobladores de la zona indicaron que no es la primera vez que se queman los desechos en el vertedero sumando varios otros en la zona del basural que rodea la laguna Cateura.

Setiembre 2020. Recopilación de noticias sobre el intenso incendio generado en Cateura

Diario La Nación. Título: Viento reavivó las llamas en Cateura y sigue el incendio en el Vertedero. Las altas temperaturas, el viento fuerte y la falta de suficiente personal de bomberos para seguir los trabajos de enfriamiento en el vertedero Cateura, hicieron que en las últimas horas las llamas se reaviven y nuevamente ponga en háke a toda la población aledaña....

Justo Zacarias Irin
Diputado Nacional

HUGO RAMIREZ
Diputado Nacional

Marcelo Salinas
Diputado Nacional

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

DIP. Esteban Alvarenga



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Diario Última Hora. Título: Pese a amplio despliegue, no se puede controlar incendio en Cateura. Un amplio despliegue por parte de diferentes instituciones se registra este domingo en el vertedero Cateura de Asunción, para intentar controlar el incendio de gran magnitud y asistir a las familias afectadas por la intensa humareda....

Diario Última Hora. Título: Instan a no salir de las casas por humo tóxico a causa de incendio en Cateura. Representantes del Gobierno y de la Municipalidad de Asunción instaron a la población de Asunción y alrededores a no salir de las casas para no respirar el humo tóxico que se produjo tras las quema del vertedero Cateura. Además, piden el uso de doble tapabocas y mantener las viviendas cerradas.....

NPY.COM.PY. Título: Incendio en Cateura: MADES interviene empresa a cargo y halla irregularidades. Tras incendios consecutivos e intensos en el vertedero Cateura el MADES procedió a fiscalizar la empresa a cargo y encontró presuntas irregularidades, uno de ellos sería el manejo de residuos. De acuerdo al MADES se encontraron varias falencias en la empresa EMPO S.A., que se encarga de administrar Cateura, de acuerdo a la institución hay irregularidades en el manejo de residuos y en el relleno sanitario. El reporte de la intervención hecha por el MADES el domingo señala que el fuego afectó todo el módulo 3 de Cateura y parte del módulo 2. Los fiscalizadores notaron además que el módulo 4 estaba en operación y en el módulo 1 la disposición de residuos sólidos urbanos era a cielo abierto y sin cobertura.....

ADNDIGITAL.COM.PY. Título: Asisten a niños afectados por incendio en Cateura y llaman a interesados a sumarse como voluntarios. Asunción. El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia se encuentran asistiendo a los niños afectados por el incendio del vertedero Cateura, que ocurrió durante el fin de semana. Pero sigue la humareda. “Estamos atendiendo a los niños en los albergues, que en principio eran dos y ahora son más de cuatro. La gente que se negaba a salir, ahora está saliendo porque ya no se soporta, es muy tóxico”, dijo la Ministra Teresa Martínez en comunicación con la 1080 AM.

[Handwritten signatures and stamps]

Justo Zacarías Irain
Diputado Nacional

Marcelo Salinas
Diputado Nacional

Pastor Vera Esquivela
Diputado Nacional

HUGO RAMIREZ
Diputado Nacional

D.P. Eusebio Nuorenga

Econ. Arnaldo Samaniego G.
Diputado Nacional

Roberto Herrera

Jorge Ruiz



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El marco legal que fundamenta este proyecto de ley es el siguiente:

Constitución Nacional

Artículo 6 - DE LA CALIDAD DE VIDA: La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes.

Artículo 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE: Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.

Artículo 8 - DE LA PROTECCION AMBIENTAL: Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas.

Se prohíbe la fabricación, el montaje, la importación, la comercialización, la posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la introducción al país de residuos tóxicos. La ley podrá extender ésta prohibición a otros elementos peligrosos; asimismo, regulará el tráfico de recursos genéticos y de su tecnología, precautelando los intereses nacionales.

El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.

Artículo 38 - DEL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DIFUSOS: Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo.

Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD: El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Econ. Arnaldo Samayoa
Diputado Nacional

Hugo Zacarias Irán
Diputado Nacional



HUGO MARCELO SALINAS
Diputado Nacional

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

Roberto Acosta

Jorge Ruiz



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

· Ley 716/95 que sanciona Delitos contra el Medio Ambiente.

Protege al medio ambiente y la calidad de vida contra cualquiera que ordene, ejecute, o por medio de su poder autorice actividades que amenace el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de la vida humana.

· El Código Sanitario aprobado por la Ley N° 836 del año 1980, se refiere a la contaminación ambiental en sus Artículos 66, 67 y 68 y a la salud y desarrollo económico y social en el Artículo 141. Además reglamenta que el MPSBS está facultado para establecer las normas a que deben ajustarse las actividades laborales, industriales, comerciales y de transporte, para promover programas encaminados a la prevención y control de la contaminación y polución ambiental, para disponer medidas para su preservación y para realizar controles periódicos del medio a fin de detectar el eventual deterioro de la atmósfera, el suelo, las aguas y los alimentos.

· Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay: Cuyo objetivo se indica en el Capítulo I, Artículo 1°: La presente Ley tiene por objeto regular la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que le producen, cualquiera sea su ubicación, estado físico o su ocurrencia natural dentro del territorio paraguayo, con el fin de hacerla social, económica y ambientalmente sustentable para las personas que habitan el territorio de la República del Paraguay.

· Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal.

· Ley N° 83/85 Código Civil, que establece la protección de los cursos de aguas, evitando su deterioro y contaminación.

· Ley N° 3956/09 de Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay.

Artículo 33.- Prohibición. Se prohíbe la quema o incineración y la disposición de residuos sólidos a cielo abierto, en cursos de agua, en lagos o lagunas o en los lugares de disposición final que no sean rellenos sanitarios. Se prohíbe también la participación de menores de edad en cualquiera de las etapas de la gestión.

Econ. A... in S...
Diputado Nacional

Roberto Acosta

[Handwritten signature]

Justo Zacarías Irin
Diputado Nacional

HUGO RAMIREZ
Diputado Nacional

Marcelo Salinas
Diputado Nacional

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]